

Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana" Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527 secretariainpc@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

Oficio Nro. 0950-DE-2015-INPC

Quito, D.M., 11 de agosto de 2015

Asunto: REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DE LOS PROFESIONALES ARQUEÓLOGOS

Ing Christiam Paúl Aguirre Merino Director de Escuela Ecoturismo ESPOCH En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud realizada en línea, para ser registrado en la base de datos del servicio denominado "Registro y Consulta de Profesionales: Arqueólogos/paleontólogos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural", cumplo con indicar que se ha procedido a la revisión de los datos registrados, donde se verifica que no posee título profesional Tercer Nivel, en Arqueología, debidamente registrado en la SENESCYT.

El licenciado Christiam Pául Aguirre Merino, posee título de INGENIERO EN ECO TURISMO, por lo que no cumple con los artículos 1 y 2 del Reglamento, para la Concesión de Investigación Arqueológica Terrestre.

Con este antecedente y con base en el Informe técnico Memorando N° 1082-DCSBC-2015-INPC, el INPC NO AUTORIZA su inscripción en la Base de Datos de Arqueólogos y paleontólogos; en tal virtud deberá cumplir lo que establecen los artículos 28 y 29 de la Ley de Patrimonio Cultural.

Art. 28.- Ninguna persona o entidad pública o privada puede realizar en el Ecuador trabajos de excavación arqueológica o paleontológica, sin autorización escrita del Instituto de Patrimonio Cultural.

La Fuerza Pública y las autoridades aduaneras harán respetar las disposiciones que se dicten en relación a estos trabajos.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con prisión de hasta dos años, el decomiso de los objetos extraídos, de los vehículos e implementos utilizados para tal fin y con las multas legales.

Art. 29.- El Instituto de Patrimonio Cultural sólo podrá conceder el permiso a que se refiere el artículo precedente, a las personas o instituciones que a su juicio reúnan las condiciones necesarias para hacerlo técnica y debidamente, y siempre que lo crea oportuno deberá vigilar por medio de las personas que designe sobre el curso de las excavaciones, de acuerdo con los reglamentos que se expidieren al respecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Lucía Fernanda Chiriboga Vega **DIRECTORA EJECUTIVA**



Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana" Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527 secretariainpc@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

Oficio Nro. 0950-DE-2015-INPC

Quito, D.M., 11 de agosto de 2015

Copia:

Señora Arquitecta Ruth Aguirre De La Torre Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales

Señor Licenciado Fernando Mejía **Arqueólogo**

Licenciada Leonela Del Rocio Murillo Macay **Arqueóloga**

lm/ra

2/2